

BISA INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.
AV. ANDRÉS REYES 338, PISO 5, OFICINA 05-109 SAN ISIDRO. LIMA15046
20100266874

ORDEN DE COMPRA N° OCP2102 - 2102100038

SEÑOR (ES): INKA DRILLING PERU S.A.C.

DIRECCION: --- SECTOR I ASC. JOSE CARLOS MARIATEGUI LT : 10 MZ : E-CAYMA-AREQUIPA AREQUIPA

RUC: 20454971940

FECHA DE ORDEN: 15/02/2021

CONTACTO: JOSE CHOQUE

CONDICIÓN DE PAGO: 30 días

E-MAIL: jose@inkadrilling.com.pe

INICIO SERVICIO: 5/03/2021 (

TELEFONO: ,

FIN SERVICIO: 5/04/2021 (

CELULAR: 958356003

CODIGO	DETALLE	PRY	CC	PP	UN	CANT	PRECIO	TOTAL
A0000099	SERVICIO DE TRABAJO DE PERFORACION GEOTECNICA PARA MINA CHINALCO	GE039501021	010160	300	GE	1.00	434,879.50	434,879.50

CODIGO DE PROYECTO: GE039501021

LUGAR DE ENTREGA: AV. ANDRÉS REYES 338, PISO 5, OFICINA 05-109 SAN ISIDRO. LIMA15046

ELABORADO POR: Ricardo Quichiz

NOTA: SERVICIO DE TRABAJO DE PERFORACION GEOTECNICA PARA MINA CHINALCO - ADELANTO S/. 30,000 POR AMORTIZAR EN PARTES IGUALES EN LAS VALORIZACIONES

SUB TOTAL	S/	434,879.50
IGV	S/	78,278.31
TOTAL	S/	513,157.81

IMPORTANTE: Para la presentación de su comprobante de pago, sírvase adjuntar la copia de la Autorización de Pago y Orden de Compra. Todo documento debe ingresar en físico por mesa de partes, sin excepción.

BISA INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.

INKA DRILLING PERU S.A.C.

Asistente / Analista SSGG

Jefe de SSGG / GAF

JOSE CHOQUE

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ORDEN DE SERVICIO

1. DEFINICIONES:

Orden de Servicio (OS) / términos y condiciones de contratación: Acuerdo de Voluntades que, firmado por las Partes, recoge los acuerdos de aplicación y contratación del Servicio a ser ejecutado.

El Servicio: Es la actividad o conjunto de actividades a cargo del Contratista/ necesarias para generar productos o entregables finales.

Anexos: Son todos los documentos que adjuntos a la OS forman parte de la misma.

2. ALCANCE:

La OS y sus Anexos se sujetarán a los Términos y Condiciones aquí expuestos, los mismos que contienen todos los acuerdos validos entre las Partes y que prevalecerán en caso de conflictos. Los términos y Condiciones aquí contenidos resultan vinculantes y serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución de la OS. Cualquier modificación al presente documento podrá generar una OS diferente. Queda establecido que BISA puede establecer por necesidad o conveniencia la reducción del Servicio a ser ejecutado por el Contratista/ al que se le denominaría "DEDUCTIVO". Esta decisión de BISA no generara ningún derecho g favor del Contratista, salvo aquellos derechos otorgados por la OS por el Servicio efectivamente prestado.

3. DEL CONTRATISTA:

a) El Contratista declara ser un profesional independiente que cuenta con la experiencia requerida para la prestación del Servicio; o b) El Contratista declara ser una empresa privada que cuenta con: (i) la experiencia requerida para la prestación del Servicio (ii) Independencia técnica y financiera, equipamiento e instrumento técnico (iii) diversidad de clientes v (iv) profesionales altamente calificados y experimentados, los mismos que se encuentran bajo su propia subordinación. En tal sentido, el Contratista actuara independientemente y no como agente de BISA al llevar a cabo el Servicio, manteniendo control completo sobre sus empleados y todos sus proveedores. En caso la prestación del Servicio comprenda la ejecución de una parte o totalidad en campo, el Contratista declara tener pleno conocimiento de la/s zona/s y condición/es donde se ejecutara el Servicio; es decir, el Contratista declara en general que tiene conocimiento de todas las condiciones que previsiblemente podan afectar de alguna manera la oportuna y optima ejecución y culminación del servicio a satisfacción de BISA; en tal sentido el Contratista declara haber tenido en consideración todas las condiciones antes indicadas para fijar su retribución.

4. CARTAS FIANZAS:

Adelanto: En caso se haya pactado un Adelanto, el Contratista deberá emitir a favor de BISA una Carta Fianza Bancaria por el monto del adelanto a ser otorgado. Esta Carta Fianza deberá tener las siguientes características: solidaria, irrevocable/ incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, la cual deberá estar vigente hasta que el adelanto haya sido amortizado en su totalidad. NOTA: Para la presentación de la Factura par concepto de Adelanto/ es indispensable que el Contratista previamente haya presentado la Carta Fianza de Adelanto y que BISA haya emitido su conformidad.

Fiel Cumplimiento: En caso se haya pactado el otorgamiento de una garantía de fiel cumplimiento, el Contratista deberá emitir a favor de BISA una Carta Fianza Bancaria por el monto y/o porcentaje indicado en la carta de adjudicación, debiendo contener esta fianza las siguientes características: solidaria/ irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, la cual deberá estar vigente hasta par un (01) mes posterior a la efectiva terminación del Servicio.

5. OBLIGACIONES DE BISA:

Pagar al Contratista la retribución pactada a su favor en los montos, plazos y términos acordados.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones de el Contratista que se detallan a continuación tienen carácter enunciativo mas no limitativo y son obligatorios de acuerdo a la naturaleza del Servicio contratado: Mantener al personal bajo su subordinación en los Libros de Planilla correspondientes y ser exhibidos a BISA cada vez que esta IDS solicite. Abonar a sus trabajadores, colaboradores o auxiliares las contraprestaciones en la cantidad y plazos pactados con los mismos, sin perjuicio de abonar cuando corresponda las vacaciones, salarios dominicales/ CTS, seguros por enfermedad o accidentes/ liquidaciones de beneficios sociales etc. en el momento oportuno. Contratar y mantener vigentes las pólizas de seguros exigidas por Ley, así como las descritas en la presente OS de acuerdo a la naturaleza del Servicio contratado. Cumplir oportunamente con todas las obligaciones contractuales con BISA/ así coma sus obligaciones laborales, previsionales que mantenga frente a sus trabajadores, personal y/o auxiliares, conforme a Ley, así como aquellas obligaciones tributarias frente a terceros. Excluir y mantener indemne a BISA respecto de cualquier discusión, acción, reclamo, disputa/ litigio, demanda y/o pretensión en la cual el Contratista pueda verse involucrado par omisión, hecho o acto de responsabilidad, y/o par cualquier evento, incidente o accidente relacionado a la ejecución del Servicio



7. DISCREPANCIA Y ORDEN DE PRELAGON DE DOCUMENTOS:

Para todos los efectos de Servicio, la OS y los presentes términos y Condiciones de Contratación/ prevalecerán sobre cualquier documento que se anexe a la OS. En general, el Orden de Prelación es el siguiente; 1. Orden de Servicio y sus correspondientes Términos y Condiciones de contratación; 2. Propuesta del Contratista.

8. REPRESENTANTES AUTORIZADOS Y NOTIFICACIONES:

A menos que se especifique lo contrario en la OS/ todas las notificaciones y comunicaciones de conformidad con o en relación con el Servicio y/o bienes comprendidos en la OS, serán entre los representantes autorizados designados por escrito por el Contratista y BISA en la OS.

9. LEYES Y REGLAMENTOS:

El Contratista deberá cumplir con/ y asegurar que sus empleados y representantes cumplan con la totalidad de leyes, ordenanzas, estatutos/ reglas, reglamentos, órdenes y decretos aplicables que estén en vigencia durante la ejecución de la OS y/o que afecten y/o sean aplicables en cualquier forma a la OS.

10. PERMISOS:

A menos que se estipule lo contrario/ el Contratista deberá obtener y pagar la totalidad de permisos, licencias, certificaciones y otros requisitos e inspecciones de la autoridad aplicable, distintos a las inspecciones llevadas a cabo por BISA, y deberá proporcionar toda la documentación/ garantías o depósitos que se requieran para permitir la realización del Servicio comprendido dentro de la OS.

11. EQUIPO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El Contratista deberá proporcionar, a sus propias expensas y riesgo, toda la mano de obra, los suministros, los materiales, el equipo, las herramientas y otros artículos que sean necesarios o inherentes al cumplimiento del Servicio a su cargo.

12. SEGURIDAD, SALUD, PROTECCION AMBIENTAL Y GARANTAS:

En todo momento el Contratista deberá llevar a cabo todas sus operaciones en tal forma que controle los riesgos a la salud, danos personales, danos a la propiedad y al medio ambiente de acuerdo a los peligros de las actividades y trabajos que realice para BISA/ así como cumplir con las políticas, estándares y procedimientos de salud, seguridad, medio ambiente de BISA y aquellos que apliquen en el sitio donde se realicen sus actividades y trabajos. Esto incluye todos los requisitos legales vigentes relacionados con la salud, seguridad y protección del medio ambiente.

13. ETICA EN LOS NEGOCIOS:

El Contratista declara conocer el Código de Ética de BISA, y se compromete a cumplir íntegramente el contenido del mismo para la ejecución del Servicio. Cualquier infracción a esta disposición será considerada un incumplimiento a la OS, y facultará a BISA a resolver de pleno derecho la OS de conformidad con el artículo 1430° del Código Civil. El Contratista por su cuenta, costo y riesgo, deberá volver a realizar cualquier prestación que sea necesaria para corregir en el más breve plazo y a satisfacción de BISA cualquier deficiencia que pueda presentar el Servicio prestado.

14. ACEPTACION DE RIESGOS E INDEMNIZACION:

El Contratista será responsable del adecuado cumplimiento de la prestación a su cargo y estará obligado a indemnizar a BISA en caso esta prestación sea inejecutada o ejecutada de manera parcial, tardía o defectuosa y será único responsable del bienestar, integridad y cantidad de los equipos, materiales, etc. a transportar y entregados por BISA según la naturaleza del Servicio; asumiendo bajo su cuenta, costo y riesgo la entrega de los mismos en la misma calidad y cantidad como fueron recibidos,

15. ACCIDENTES:

Dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido un accidente u otro acontecimiento relacionado con la ejecución del Servicio/ del que resultara o pudieran resultar danos a persona] o propiedades de terceros y que fuera consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o de cualquier trabajador a su cargo durante la ejecución del Servicio, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidentes o acontecimiento a BISA, describiendo los hechos en forma precisa y completa. Queda expresamente establecido que el Contratista será civilmente responsable por los danos y perjuicios que ella o el personal a su cargo puedan ocasionar, así como de los danos ocasionados por terceros de los que esta eventualmente se valga para la ejecución del Servicio contratado.

16. FACTURACION Y PAGO:

El Contratista proporcionará a BISA dentro de los plazos establecidos en la OS y a falta de este, cada 30 días, el comprobante de pago correspondiente, previa aprobación por parte de BISA de la valorización correspondiente. El comprobante de pago deberá hacer referencia a la OS. Si el EDP tiene observaciones, el Contratista deberá subsanarlas dentro de los 5 días calendarios siguientes a la recepción (vía email) de las observaciones por parte de BISA, este procedimiento podrá repetirse las veces que sea necesario, hasta que todas las observaciones hayan sido subsanadas, una vez subsanadas, BISA enviará el EDP firmado y el Documento de Autorización de Pago. El Contratista presentará el comprobante de pago correspondiente a BISA en la dirección que indique cada OS o en su defecto en CARLOS VILLARAN 790 URB. SANTA CATAUNA, LA VICTORIA, LIMA, el cual deberá presentarse adjuntando el Estado de Pago (EDP) con constancia de aprobación y la correspondiente Autorización de Pago emitida por BISA. BISA pagará a El Contratista el comprobante de pago que presente dentro del plazo indicado en la OS

17. DE LA MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES:

El Contratista se constituirá en mora, sin necesidad de notificación por parte de BISA, en los siguientes casos: (i) Retraso injustificado en la ejecución del Servicio; (ii) Cuando verificada alguna deficiencia en el Servicio realizado o en el bien entregado, esta no sea subsanada en un plazo máxima de dos (02) días contados desde su requerimiento. En estos casos BISA podrá aplicar al Contratista, una penalidad del 1% diario, que se devengará automáticamente por cada día de atraso hasta un máxima equivalente al 10% del monto total contratado según la OS. Las penalidades podrán ser cobradas vía descuento de facturación pendientes de pago, Incumplimiento de Disposiciones Administrativas: En caso el Contratista incumpla con entregar información y documentación requeridas en la OS, se podrá aplicar una penalidad del 0.5% del monto total de la OS por cada incumplimiento. Incumplimiento de Obligaciones Laborales: En caso de retraso por parte del Contratista/ de 15 (quince) días en el pago de remuneraciones y beneficios sociales del personal asignado, se podrá aplicar una penalidad del 1.0% del monto total de la OS, por cada retraso. Suspensión: Par la suspensión total o parcial del SERVICIO por parte del Contratista sin la autorización de BISA, se podrá aplicar una penalidad del 1.0% del monto total de la OS por cada día de suspensión.

18. RESOLUCION:

La presente OS podrá ser resuelta en cualquier momento por BISA sin necesidad de expresar motivación alguna. Para ello bastara que curse una comunicación a el Contratista manifestándole su decisión de poner fin a la OS con una anticipación no menor a dos (02) días entre la fecha de remisión de la comunicación y la efectiva terminación de la OS. Por otro lado, la OS podrá ser resuelta por BISA ante el incumplimiento de las obligaciones de el Contratista dispuestas en la OS. En caso de resolución, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sea por danos y perjuicios, incluyendo daño emergente o lucro cesante, o por cualquier otro motivo.

19. RESOLUCION DE DISPUTAS:

Las Partes acuerdan que cualquier desavenencia, controversia y/o diferencia derivada de la diferente interpretación y/o ejecución de la presente OS, incluidas la nulidad, invalidez o ineficacia, serán resueltas de manera amigable. En caso no se resuelvan de manera amigable, serán resueltas mediante Arbitraje de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima/ a cuyas normas y jurisdicción las Partes desde ya se someten, renunciando al fuero de sus domicilios. Se establece que el Tribunal Arbitral se constituirá mediante un único arbitro el cual será elegido de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento antes indicado. El laudo arbitral, será definitivo e inapelable y ambas Partes desde ya, renuncian al derecho de interponer cualquier tipo de recurso impugnatorio que pudiera corresponderles.

20. SEGUROS:

El Contratista deberá Contratar y mantener, bajo su costo y riesgo/ con una empresa de reconocido prestigio y durante la vigencia de la presente OS, como plazo mínimo, los siguientes seguros:

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Salud y Pensión, para el personal designado a la prestando de los servicios.

Póliza de seguro TREC destinada a cubrir los danos que pudieran sufrir los equipos y maquinarias de propiedad o bajo control de el Contratista designados a la ejecución del Servicio, que tenga un límite no menor a US\$ 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por equipo y evento. Póliza de seguros contra robo, hurto, extravío y otros similares para los equipos materia de la contratación. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, la cual deberá ser endosada a favor de BISA para contrataciones mayores a US\$ 15,000 (Quince Mil con 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en Nuevos Soles. BISA podrá en cualquier momento, exigir a el Contratista que acredite la contratación y vigencia de los seguros referidos. Sera íntegramente responsabilidad de el Contratista las consecuencias de cualquier incumplimiento a la presente subclausula, NOTA: Para la activación del Seguro por parte del Contratista, BISA notificara al Contratista dentro de las 24 horas de transcurrido el siniestro a fin que este se comuníque con la Aseguradora y active el Seguro. BISA no se hace responsable ante cualquier demora/ falla en el procedimiento, negligencia de la Aseguradora o desconocimiento de los procedimientos de [a Aseguradora que pueda afectar la activación del Seguro; en tal sentido BISA no asumirá ningún costo asociado y/o relacionado a la activación / no activación del Seguro.

REPRESENTANTE CONTRATISTA:

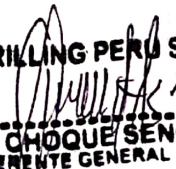
FIRMA

15/02/2021

NOMBRE Y APELLIDOS : JOSE CHOQUE

FECHA

:

INKA DRILLING PERU S.A.C.

JOSE CHOQUE SENCIA
GERENTE GENERAL